



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2022-11-23

Total de Procesos : **20**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
201500326	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE ENRIQUE MENDEZ VILLALBA	2022-11-22	1
201800198	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME ANTONIO PEREZ PEDROZO	2022-11-22	1
202000053	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HERMOGENES MARTINEZ RODRIGUEZ	2022-11-22	1
202100356	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: CONCEPCION PARADA DE VALERO	JOSE EDUARDO VALERO PELAEZ	2022-11-22	1
202100483	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALFONSO GARCIA BOTELLO	2022-11-22	1
202200049	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO EL ENCINAR P.H.	JOSE FERNANDO PARDO GIRALDO	2022-11-22	1
202200073	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JAIRO BARRERA CORREA	JONATAN CAMELO PULIDO Y JOSE GILBERTO GONZALEZ RONCANCIO	2022-11-22	1
202200096	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	CINDY MELISSA PERALTA ARDILA	DENT ORAL E.U. Y OTROS	2022-11-22	1
202200157	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	FREDY ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ	2022-11-22	1
202200179	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	ALVARO GERMAN CRISTANCHO PENAGOS	ANGELICA ROA LESMES	2022-11-22	1
202200180	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JESUS ANTONIO HUERFANO PREZ	JOSE ANTONIO HUERFANO RODRIGUEZ	2022-11-22	1

202200226	CIVIL- SUCESION	JUAN E. ALVARADO	FRANCIA PULGARIN	2022-11-22	1
202200245	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ANA DELIA MELO DE CAMACHO	GABRIEL CAMACHO MELO	2022-11-22	1
202200254	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: GLADYS SEGURA RAMIREZ	N/A	2022-11-22	1
202200282	CIVIL- EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER	DORA ELSY MURILLO DIAZ	MARIA CONSUELO GARCIA FONSECA	2022-11-22	1
202200352	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ANA BERTILDA PENAGOS DE GUZMAN	BLANCA LUZ PINZON PENAGOS	2022-11-22	1
202200416	INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA	GERMAN MEDINA GARCIA	HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	2022-11-22	1
202200418	TUTELA- TUTELA - PETICION	GERMAN MEDINA GARCIA	HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	2022-11-22	1
202200468	TUTELA- TUTELA - SALUD	DON GELVER DE CURREA LUGO	NUEVA EPS S.A	2022-11-22	1
202202055	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO	ISIDRO DIAZ	RAFAEL MUOZ	2022-11-22	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jorge Enrique Méndez Villalba
Radicación	2538640030012015-00326 00

De conformidad con lo manifestado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por ELBANCO DE BOGOTA contra JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VILLALBA, por pago total de la obligación por parte del ejecutado.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos al demandado.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5241d6db957e594e097e3a38e175f40171e59a53f6a35c0d033729c9f14379fa**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jaime Antonio Pérez Pedrozo
Radicación	2538640030012018-00198 00

De conformidad con lo manifestado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución con título hipotecario, promovida con apoderado judicial por EL BANCO DE BOGOTA contra JAIME ANTONIO PÉREZ PEDROZO, por pago de las cuotas en mora por parte del ejecutado.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase, con la constancia de que este mismo inmueble continúa embargado en el proceso Ejecutivo 2017 431 de INVERSIONES MOLINO COLOMBIA SAS contra JAIME ANTONIO PÉREZ PEDROZO, que cursa en este despacho judicial, donde se decretó el embargo el remanente o de lo que se llegare a desembargar en el presente asunto.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos al demandante con la constancia que la obligación hipotecaria continúa vigente.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b42dda7017017fd0d5164579fd12a6ae8f7bf42bf25710dc7153f5d5735fa**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Hermógenes Martínez Rodríguez
Radicación	2538640030012020-00053 00

De conformidad con lo expresado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra HERMÓGENES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación por parte del ejecutado.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciense.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos al demandado.
- 4) De los dineros consignados por el demandado hágasele entrega a la entidad demandante. Ofíciense.
- 5) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb8bfc3a453b1c03dd73cf4ea298361d54af45bf875556f877f55a76c0f30d3**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SUCESION
Causante	CONCEPCION PRADA DE VALERO
Radicación	253864003001 2021-00356- 00

De la aclaración al trabajo de partición presentado dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16883d72f1cb640ccb4bd79bbb02c5f96ac073a31fcad4d7add0931eefc827c1**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Alfonso García Botello
Radicación	2538640030012021-00483 00

De conformidad con lo manifestado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

1).-Declarar terminada la presente ejecución promovida con apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA contra ALFONSO GARCÍA BOTELLO, por pago total de la obligación por parte del ejecutado.

2).- En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése.

3).- No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital.

4).- La parte demandante deberá entregar los originales de los títulos al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.

En firme este proveído archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c24ae996403d04e85bda2a25245500efac913ac47b1082f0e2ca0511a9e2f4**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pro-	Ejecutivo
Demandante	Conjunto residencial Edificio El Encinar P.H
Demandado	José Fernando Pardo Giraldo
Radicación	2538640030012022-00049 00

De conformidad con lo manifestado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por EL CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO EL ENCINAR P.H contra JOSE FERNANDO PARDO GIRALDO, por pago total de la obligación por parte del ejecutado.

2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciense.

3) No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.

4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52ad479f7420b9bdb570e67ae43bd806cfb0067e898a3f8c16950c02ed367c9**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jairo Barrera Correa
Demandado	Jonathan Camelo Pulido y otro
Radicación	253864003001 2022-00073 - 00

El despacho comisorio procedente de la Inspección de Policía, debidamente diligenciado, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a809d3ffc1c8e9eceac0ac30ac07cc6e4abef2bd2ea5cf8e4386826f328617**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Restitución
Demandante	Cindy Melissa Peralta Ardila
Demandado	Dent. Oral E.U y otra
Radicación	253864003001 2022-00096- 00

Las partes en contienda solicitan, de común acuerdo, la suspensión de esta actuación, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 09 de enero de 2023, con fundamento en lo previsto por el artículo 161-2 del C. G.P.

Como el referido escrito ha sido presentado en legal forma y la solicitud en él contenida se ciñe a lo dispuesto en la citada disposición procedimental, se le debe dar despacho favorable. En consecuencia, se decreta la suspensión de este proceso a partir del 02 de septiembre de 2022, hasta el 09 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e0087c0b2c88fb522f8b5e10bcadd4dbde35f21253145f56232807e9e4160**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Fredy Alejandro Barrera Rodríguez
Radicación	253864003001 2022-00157 - 00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dese trasladado a la contraparte por el término de diez (10) días, como lo dispone el art. 442 del C. General del Proceso.

Se reconoce personería a MIGUEL ALVARO VARGAS TORRES, abogado, como apoderado judicial del demandado FREDY ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e5ad92e6b66df5016d2248a9e26614cdae23b4f51500442ae1931a5346e010**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de veintidós de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Álvaro Cristancho
Demandado	Angélica Roa Lesmes
Radicación	253864003001 2022-00179 - 00

De conformidad con lo solicitado por el memorialista, se aclara la fecha del pagaré 80572262, que corresponde al 29 de septiembre de 2018 y no 18 de julio, como erradamente quedó anotado.

En cuando a la adición del mandamiento de pago para tener como demandada a la señora ANGELICA ROA LESMES, tenga en cuenta el mandatario judicial que se libró orden de pago contra la citada señora; por lo tanto, no es objeto de adición. En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23ea3cc3f358be623824ca0b59c27a5080a0731cdf87cb62ff16f33a98e269a**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Jesús Antonio Huérfano Pérez
Radicación	253864003001-2022-00180-00
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se dé el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendado el 17 de mayo de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS ANTONIO HUERFANO PÉREZ y/o LUIS ANTONIO HUERFANO PÉREZ; y se reconoció a JOSE ANTONIO HUERFANO RODRIGUEZ, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

Con auto del 08 de septiembre del año en curso se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el 21 del mismo mes, donde se les impartió aprobación, y se ordenó oficiar a la Dian, quien con oficio 108201272-2308 informa que se puede continuar con el proceso.

El pasado 27 de octubre se decretó la partición, teniendo como partidor al señor apoderado designado por los interesados, quien presentó el respectivo trabajo, solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado se observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN elaborada en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante JESÚS ANTONIO HUERFANO PÉREZ y/o LUIS ANTONIO HUERFANO PÉREZ.

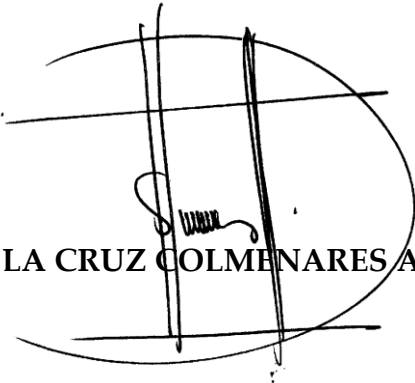
SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la localidad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78e96a590a146e37e2aa7172a05abf1f84738e52a8714d5255453faac7d7a5e**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causante	Andrés Bustacara Blanco
Radicación	253864003001 2022-00226- 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C. General del Proceso, se decreta la partición de los bienes relictos del causante ANDRES BUSTACARA BLANCO, reconociendo como partidor al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, quien está legalmente facultado para la realización del trabajo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dcf3c1eb6648a0eb10898a9c6bc096ec1c0e3fadbf263f88405c50a7bcd0d**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Ana Delia Melo de Camacho
Radicación	253864003001-2022-00245-00
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se dé el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendarado el 06 de julio de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA DELIA MELO DE CAMACHO; y se reconoció a GABRIEL ARTURO CAMACHO MELO, CLARA INES CAMACHO MELO, MARIA CECILIA CAMACHO MELO, RAFAEL CAMACHO MELO Y CARMENCA CAMACHO MELO, en su condición de hijos de la causante, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario

Con auto del 08 de septiembre del año en curso, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el 21 del mismo mes, donde se les impartió aprobación, y se ordenó oficiar a la Dian, quienes con oficio 108201272-2310, informan que se puede continuar con el proceso.

El pasado 27 de octubre se decretó la partición, teniendo como partidor al señor apoderado designado por los interesados, quien presentó el respectivo trabajo, solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado se observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN, elaborada en el proceso de SUCE-
SION INTESTADA de la causante ANA DELIA MELO DE CAMACHO.

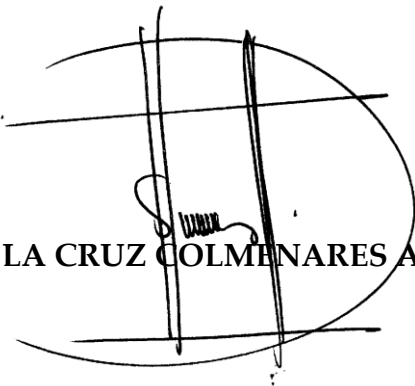
SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de par-
tición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Re-
gistro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agre-
gará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la locali-
dad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia au-
téntica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2108cb916e882471e4483f9d074e68544853bdf8e95a25e9ee2c07ed9be21dec**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Gladys Segura Ramírez
Radicación	2538640030012022-00254-00
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se dé el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendarado el 14 de julio de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante GLADYS SEGURA RAMÍREZ; se reconoció a JOSÉ RUBEN GOMEZ, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales, y se reconoció a ANGIE KATHERIN GOMEZ SEGURA, JESÚS LEONARDO BARBOSA SEGURA Y JEISSON DANILO GOMEZ SEGURA, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto del 08 de septiembre del año en curso se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el 21 del mismo mes, donde se les impartió aprobación y se ordenó oficiar a la Dian, quien con oficio 108201272-2311 informa que se puede continuar con el proceso.

El pasado 27 de octubre se decretó la partición, teniendo como partidor al señor apoderado designado por los interesados, quien presentó el respectivo trabajo, solicitando su aprobación del plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado se observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN elaborada en el proceso de SUCE-
SION INTESTADA de la causante GLADYS SEGURA RAMIREZ.

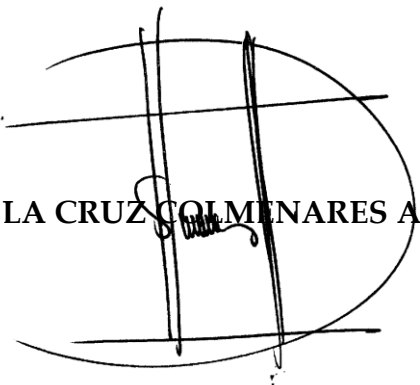
SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de par-
tición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Re-
gistro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agre-
gará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la locali-
dad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia au-
téntica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40946bb28d6aaba96ebd9e520a784fc200feda75a20fffd0ded083b7d4379d2**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Dora Elsy Murillo Díaz
Demandado	María Consuelo García Fonseca
Radicación	253864003001 2022-00282 00

De conformidad con lo solicitado, se decreta el embargo preventivo de la cuota parte, equivalente al 25%, del inmueble inscrito con el número de matrícula inmobiliaria 166-26763, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA CONSUELO GARCÍA FONSECA.

Para tal efecto, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar, quien expedirá a costa del interesado el certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569a28dcc776567f9ce5ccc8caccbb4f01c6f2eb0fe9378b3cf5452fe2f000cc

Documento generado en 22/11/2022 07:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SUCESION
Causante	ANA BERTILDA PENAGOS DE PINZON
Radicación	253864003001 2022-00352- 00

De conformidad con los documentos aportados se reconoce interés jurídico en este sucesorio a JEISSON BARBOSA PINZON, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder a SAÚL PINZÓN PENAGOS, en su condición de hijo de la causante, según escritura pública 1518 de octubre 21 de 2022, de la Notaría Única del Círculo de Anapoima

Tiénesse a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, como apoderado judicial de JEISSON BARBOSA PINZON, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b9f0a320d6e9f8d7d81784414ecde54ea25d8995a186c030a0ddd7ae2537be**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Acción de tutela – Inc. Desacato
Accionante	GERMÁN MEDINA GARCIA
Accionada	HOSP. PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ LA MESA
Radicado	No. 253864003001 2022/00416-00
Decisión	Ordena oficiar

Con memorial radicado el 17 de noviembre último el accionante, GERMÁN MEDINA GARCIA, alega desacato al fallo que data del nueve (9) del mes y año que corre, como quiera que, superado el termino allí concedido, la sede administrativa se mantiene silente.

En la orden de amparo extendida por el Operado Judicial, se concretó a:

SEGUNDO: ORDENAR al Hospital PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ, representado por la gerente, doctora VIVIANA MARCELA CLAVIJO o quien haga sus veces en el ejercicio de estas funciones, que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del día siguiente a la notificación de este fallo, emita una respuesta de fondo, de manera precisa, congruente y suficiente, a la solicitud presentada por el tutelante, el día 12 de septiembre de 2022.

verificado el computo de términos deviene inexacta la apreciación del inconforme, bajo el entendido que las horas son hábiles, por lo que las 48 concedidas se traducen en 6 días hábiles, que corren entre el 11 y hoy 21 de noviembre.

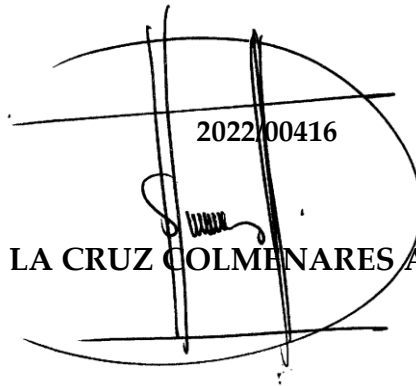
Entonces, tomando como fundamento la fecha de radicación del escrito, se torna abiertamente prematuro; no obstante, en el expediente se avizora memorial de cumplimiento, cuyo contenido será de conocimiento del actor, para que reconsidere su posición.

Por secretaria, vía *e.mail*, reenvíese la correspondencia que milita a folios 1 a 6 del anexo 16, al iniciador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

2022/00416



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17d482a9aa3eb03c2587f813f4c4f446dd8a4008a811f3b327d1765a1815529**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veintidós (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Acción de tutela –
Accionante	GERMÁN MEDINA GARCIA
Accionada	HOSP. PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ LA MESA
Radicado	No. 253864003001 2022/00418-00
Decisión	Concede impugnación

Entra el Despacho a pronunciarse frente la impugnación del fallo de tutela que este Juzgado emitió el nueve (9) del mes y año que corre, censura que emprende la sede accionada, Empresa Social del Estado Pedro L. Álvarez Diaz de esta ciudad.

De esta manera, al verificarse que el recurso se encuentra dentro del término legal, a la luz del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 esta Judicatura ordena la **REMISIÓN** del expediente a los Honorables Jueces del Circuito Judicial de La Mesa (Reparto), para que se surta la instancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602122ef38277189ad9ccddc76d98251953170480f9ed8081b1cdeff28341427**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	DON GELVER DE CURREA LUGO
Accionada	NUEVA E.P.S. Y OTRA
Radicado	No. 253864003001 2022/00468-00
Decisión	Rechaza tutela SXC

En el correo institucional designado para la recepción de Acciones Constitucionales fue recibida la Tutela emprendida por el ciudadano **DON GELLVER DE CURREA LUGO, con domicilio en la Vereda El Rosario, Comprensión Territorial del Municipio de Tena (Cundinamarca), en contra Nueva Empresa Promotora de Salud - Nueva EPS- y la IPS Bienestar**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Seguridad Social en Salud.

Volviendo la mirada a la realidad que trae el libelo, debe decirse que la naturaleza jurídica de la NUEVA EP.S. la constituye una sociedad de carácter comercial, anónima y privada, con Nit. 900.156.264-2 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, el mismo que conserva la sede administrativa la IPS Bienestar SAS -ubicada en la carrera 57 No. 72-107.

Sobre la particular circunstancia, el Artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, que modificó el Art. 2.2.3.1.2.1. del Dto. 1069 de 2015 2.2.3.1.2.1., referente a las reglas de reparto, prescribe que: *“conocerán de la acción de tutela, a prevención, los Jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, y (Ord.1), serán repartidas en primera instancia a los Jueces Municipales, cuando se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, municipal o contra particulares”*.

Con apego a tal dispositiva y tomando como fundamento el domicilio del accionante, se despojará entonces esta judicatura del presente diligenciamiento y dispondrá la remisión, por razones de competencia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tena.

Por lo dicho en procedencia, el Juzgado **RESUELVE:**

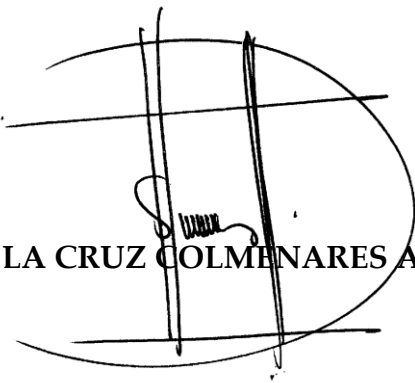
1º REMITIR, por razones de competencia, el conocimiento de la acción Constitucional de la referencia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tena (Cundinamarca), por sostenido ringleras anteriores.

2º Comunicar al promotor lo aquí decidido, por el medio más expedito y eficaz.

3º Dejar las anotaciones pertinentes en los libros de control.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97935fdf510397f56a4a876b397a3aa2e49c042b55ed6436a4023627413a36b**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Despacho Comisorio 0100
Comitente	Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá
Radicación	2022-2055
Demandante	Isidro Díaz
Demandado	Rafael Muñoz

Previamente a auxiliar la comisión el interesado aporte el certificado de tradición, como también los documentos públicos donde estén registrados los linderos del inmueble objeto de la medida; igualmente, copia del auto por medio del cual se comisionó nuevamente a este despacho judicial, teniendo en cuenta que el comisorio fue devuelto el 06 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f6945ae2d5decb01a88c95160bff55c6c07289d25912637ed581819c99a1e7**

Documento generado en 22/11/2022 07:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>